

MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I Y VI, 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el 19 de febrero de 2018 por Acuerdo de la doctora Sara D. Ladrón de Guevara, entonces Rectora, se creó el Consejo Consultivo de Investigación como un órgano para la consulta y la planeación de la investigación que se realiza en la Universidad Veracruzana, mismo que fue ratificado por el Consejo Universitario General el 23 de marzo de 2018.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), destaca formar ciudadanos responsables con conocimientos científicos adecuados para que participen en la solución de los problemas actuales y futuros de la sociedad, desarrollen la investigación científica y tecnológica en todos los campos de las ciencias y contribuyan a la divulgación formativa de la cultura científica en la sociedad y valores humanistas para la convivencia social. Que estas funciones deberán cumplirse en un marco de desarrollo sostenible, justicia social, paz, democracia y respeto a los derechos humanos.

Que en la sociedad del conocimiento la investigación representa un importante factor de desarrollo social y de impacto económico, debido a que el conocimiento sigue siendo un activo determinante en el desarrollo de las sociedades, por lo que se debe propiciar un proceso en que las actividades de investigación busquen producirlo y transferirlo dentro y fuera de la Universidad en corresponsabilidad con su compromiso social.

Que la Universidad Veracruzana tiene una importante base científica que genera conocimiento y forma a futuros investigadores tanto en el ámbito de los institutos y centros de investigación como en las diversas Facultades donde la investigación está adquiriendo relevancia formativa y generativa de conocimiento. Por otra parte, la función sustantiva de docencia e investigación la realizan un amplio conjunto de académicos que incorporan alumnos en el proceso investigativo dándoles así una formación teórica y metodológica que será aplicada en su futura vida profesional.

Que la función que realiza el personal académico en la Universidad Veracruzana se ubica como un pilar fundamental para mejorar y elevar la calidad de los programas educativos, respaldándose con procesos y productos de la investigación, para hacerla más acorde con los requerimientos sociales, el avance de la ciencia y las necesidades de formación para el desempeño profesional exitoso de los egresados.

Que los cuerpos académicos cultivan una diversidad de Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), la incorporación de dichos entes, vía sus respectivos integrantes será de gran valía, en virtud de que enriquecerá la investigación que se realiza en la Universidad Veracruzana.

Que en la Universidad Veracruzana la investigación se desarrolla principalmente a través de 23 institutos, 18 centros y dos laboratorios y que la producción científica anual es de más 1,200 productos de investigación que se difunden mediante diversas publicaciones y a través de más de 200 actividades anuales de divulgación científica y cultural.

Que la investigación es una actividad sustancial para la formación de los alumnos y la superación del personal académico de la Universidad Veracruzana, por lo que es necesario crear e impulsar nuevas estrategias que permitan relacionar el aprendizaje de conocimientos con la habilidad investigativa para identificar problemas, indagar y plantear soluciones.

Que es necesario que al interior de la Universidad Veracruzana exista un órgano colegiado de consulta y asesoría que contribuya a fortalecer la investigación que se realiza en la Universidad Veracruzana y que proponga alternativas a los nuevos retos que plantea la sociedad, pues con más frecuencia se evidencia la necesidad de que las universidades en su conjunto investiguen sobre los cambios sociales, culturales, económicos, entre otros, que se están produciendo en todas las instancias de la realidad mexicana, por lo que no deberá soslayarse la importancia de realizar investigación con pertinencia social a nivel local, regional y nacional.

Que en un espíritu incluyente y derivado de las reflexiones realizadas en las propuestas cuya visión se relaciona con el compromiso de desarrollo de la Universidad Veracruzana, se han incorporado aquellas que son necesarias para impulsar hacia nuevos rumbos el quehacer universitario que permita ampliar el horizonte en el campo de la investigación y del desarrollo tecnológico que se realiza en la Universidad Veracruzana, que la lleve a consolidarse como una institución líder en ciencia, tecnología e innovación en el país que contribuya al bienestar social.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Investigación como un órgano colegiado para la consulta y planeación de la investigación que se realiza en la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de Investigación se integrará por:

- I. El Director General de Investigaciones, quien fungirá como Presidente, quien convocará y presidirá las sesiones; y
- II. Ocho académicos, de los cuales seis representarán a cada una de las áreas de conocimiento en las que se divide la Universidad Veracruzana y dos representarán a los cuerpos académicos, procurando la representatividad de las regiones universitarias y la paridad de género; mismos que serán seleccionados mediante convocatoria que emitirá el Consejo Consultivo de Investigación, en donde se establecerán las bases para la designación, por lo que una vez que el pleno de dicho Consejo Consultivo haya revisado que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en la convocatoria, las propuestas recibidas serán remitidas a la Secretaría Académica para su análisis e integración de las ternas por área de conocimiento y de cuerpos académicos que serán presentadas al Rector, quien designará y expedirá el nombramiento respectivo.

Los requisitos que deberán cumplir los académicos para formar parte del Consejo Consultivo de Investigación son: ser líder en su campo académico, poseer trayectoria destacada en la investigación y la difusión científica, de tiempo completo, pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores, preferentemente en los niveles 2, 3 o emérito y estar en funciones.

TERCERO. La función que desempeñen los integrantes del Consejo Consultivo, es de carácter honorífico. Los académicos miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo dos años, período que podrá ser prorrogado por una sola vez.

Antes de que concluya el segundo año y para determinar la designación de los nuevos académicos que fungirán como miembros del Consejo Consultivo de Investigación, corresponderá al Consejo Consultivo de Investigación emitir la convocatoria correspondiente, en términos de lo ya previsto por este Acuerdo Rectoral en el Acuerdo segundo fracción II.

CUARTO. Las atribuciones del Consejo Consultivo de Investigación son:

- I. Proponer alternativas en el ámbito de la Universidad Veracruzana a los retos que plantean la sociedad con sus nuevos paradigmas de una sociedad más dinámica y homogénea, planteando disyuntivas para ajustar los nuevos modelos de educación, contribuyendo a diseñar estrategias para la consecución de alternativas que puedan fortalecer el desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Apoyar en el diseño, evaluación y promoción de las estrategias y acciones orientadas a la prestación de servicios al sector público o privado como una alternativa de financiamiento a considerar para el mantenimiento del equipamiento científico de la Universidad Veracruzana;
- III. Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección General de Vinculación que permitan establecer una relación estrecha entre los académicos y los sectores sociales y productivos del estado y los grupos de trabajo al interior de la Universidad, que permita el aprovechamiento de la infraestructura disponible y la posibilidad de abordar proyectos multidisciplinarios, indispensables para resolver problemas prioritarios para el estado y el país;

- IV. Promover entre los académicos la aplicación del conocimiento mediante el desarrollo tecnológico y la innovación e incidir en el conocimiento de frontera a través de publicaciones científicas que abonen al prestigio nacional e internacional de la Universidad Veracruzana, así como a la formación de los alumnos de licenciatura y posgrado que participen en ellos;
- V. Proponer a las diferentes instancias de la Universidad Veracruzana mecanismos que permitan el uso óptimo de la infraestructura científica disponible en la institución, así como también la posibilidad de gestionar una mayor cantidad de fondos externos ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados;
- VI. Identificar e impulsar la venta de los servicios que se puedan realizar en Institutos, Centros y Laboratorios de la Universidad Veracruzana incluyendo su difusión y promoción;
- VII. Conocer las Líneas de Investigación y Generación del Conocimiento aprobadas por las Comisiones Académicas por Áreas del Consejo Universitario General, con el propósito de propiciar su desarrollo e impulsar la frontera del conocimiento creando nuevas Líneas de Investigación y Generación del Conocimiento orientadas a la solución de problemas sociales y económicos;
- VIII. Propiciar que los académicos exploren oportunidades de fortalecimiento de la actividad de investigación, en aquellas áreas que han sido consideradas como prioritarias para el desarrollo del país;
- IX. Coadyuvar con la Dirección General de Investigaciones en la formulación de un proyecto institucional que integre y coordine las actividades de investigación;
- X. Implementar medidas institucionales que permitan conservar la infraestructura científica, así como, un plan a mediano y largo plazo que permita renovar el equipamiento;
- XI. Propiciar la investigación transversal de grupos de investigación multidisciplinarios para fomentar la interrelación entre diferentes campos del conocimiento con miras a investigar problemas prioritarios de interés regional, nacional e internacional;
- XII. Impulsar que el personal académico de las Facultades realice investigación e incorpore en su quehacer pedagógico estrategias para desarrollar la actitud investigativa en los alumnos; así como, apoyar que investigadores de los Laboratorios, Institutos y Centros de Investigación se incorporen a la impartición de cursos en las Facultades de la Universidad;
- XIII. Proponer en el marco de la ley en la materia la simplificación de procesos, trámites y controles para el desarrollo de la investigación que permita ejercer los recursos de fondos externos obtenidos por los académicos, así como para la adquisición de equipamiento e insumos;
- XIV. Promover el desarrollo de redes de investigación nacionales e internacionales;
- XV. Emitir los requisitos que deberán cumplir las propuestas de nuevas Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento y reorganización de las que ya existen aprobadas en primera instancia por las Juntas Académicas y por las Comisiones Académicas por Área;
- XVI. Fomentar la aplicación del conocimiento para generar la innovación y el desarrollo tecnológico;
- XVII. Contribuir con la aplicación de conocimiento al desarrollo del Estado de Veracruz y del País;
- XVIII. Propiciar la divulgación del conocimiento científico en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Ciencia para la creación de una cultura científica, entre los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad;
- XIX. Promover la difusión para hacer visibles los productos de investigación a través de su publicación;
- XX. Propiciar la vinculación de proyectos de investigación entre Facultades, Institutos y Centros de Investigación;
- XXI. Promover entre las Áreas Académicas el impulso de actividades de investigación en los alumnos, a efecto de que desarrollen propuestas propias, presenten resultados en eventos en su entidad académica, así como en eventos nacionales e internacionales y se fomente la innovación y transdisciplinariedad;
- XXII. Contribuir con estrategias de consecución de fondos de financiamiento, bajo la forma de alianzas institucionales o de proyectos específicos, así como plantear los acuerdos y convenios institucionales necesarios;
- XXIII. Invitar a sus sesiones a personas ajenas al Consejo Consultivo de Investigación, las cuales podrán participar con voz pero sin voto;
- XXIV. Gestionar el reconocimiento a los académicos que aporten al conocimiento, a la gestión de recursos, al cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros de los diversos proyectos de investigación; y
- XXV. Promover la cultura de trabajo colaborativo entre los académicos de la Universidad.

QUINTO. El Consejo Consultivo, podrá realizar sesiones ordinarias y extraordinarias las veces que sea necesario.

Las sesiones ordinarias serán trimestrales y convocadas, cuando menos, con cinco días hábiles anteriores a su celebración y las extraordinarias se convocarán cuando menos con tres días hábiles anteriores. En ambos casos se deberá señalar fecha, lugar y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales.

En cada sesión se levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos, quedando en poder del Secretario del Consejo para su resguardo y seguimiento de los mismos.

Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes el 50% más uno de los miembros del mismo y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de la Rectora emitido el 19 de febrero de 2018 ratificado por el Consejo Universitario General el 23 de marzo de 2018, por el que se crea el Consejo Consultivo de Investigación como un órgano para la consulta y planeación de la investigación que se realiza en la Universidad Veracruzana.

TERCERO. Se establece un plazo de sesenta días naturales para la instalación del Consejo Consultivo de Investigación.

CUARTO. Al estar concluido el periodo por el que fueron designados los académicos integrantes del Consejo Consultivo de Investigación, por única ocasión, la Convocatoria será emitida por el Director General de Investigaciones, quien revisará que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en la convocatoria; las propuestas recibidas serán remitidas a la Secretaría Académica para su análisis e integración de las ternas por área de conocimiento y de cuerpos académicos que serán presentadas al Rector, quien designará y expedirá el nombramiento respectivo.

QUINTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a las Vice-Rectorías, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección General de Investigaciones y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR